

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL -
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 116 (14 de marzo de 2023)

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se designan sus representantes para el período 2023-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, el artículo 6° del Decreto Distrital 515 de 2006, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 437 de 2012, el artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de tra-*

bajo”, estableció: “1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo”.

Que el artículo 6° del Decreto Distrital 515 de 2006, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 437 de 2012 determinó que el Comité de Convivencia Laboral se integrará en la forma prevista en la Resolución 1356 de 2012, modificatoria de la Resolución No. 652 de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo, esto es, por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Así mismo, se indicó que el período de este Comité será de dos (2) años contados a partir de la respectiva comunicación de la elección y/o designación.

Que mediante memorando electrónico radicado bajo el No. 3-2023-2092 del 19 de enero de 2023, la Dirección de Talento Humano, convocó a los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023 – 2025, estableciendo el procedimiento interno para la inscripción y votaciones.

Que las elecciones se realizaron el 8 de febrero de 2023 y según Acta de Escrutinio, se obtuvieron los siguientes resultados:

DUPLA	CANDIDATO PRINCIPAL	CANDIDATO SUPLENTE	VOTOS OBTENIDOS
1	Fabián Andrés Acosta Sastre Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yudy Andrea Gamba Herrera Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	111
2	Edisson Valencia López Dirección de Talento Humano	Germán Zárate Abril Dirección de Talento Humano	92
3	Carlos Arturo Gómez Gómez Subdirección de Imprenta Distrital	Weimar Alexander Rico Herrera Subdirección de Imprenta Distrital	33

DUPLA	CANDIDATO PRINCIPAL	CANDIDATO SUPLENTE	VOTOS OBTENIDOS
4	Carolina Gaez García Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional	María Angélica Acuña Pita Despacho Secretaría General	95
5	Dina Vanessa Vargas Garzón Dirección de Paz y Reconciliación	Sindi Pulido Borda Dirección de Paz y Reconciliación	17

Que de acuerdo a los resultados de las elecciones, se designarán como representantes de los empleados (as) a los (as) siguientes servidores (as) públicos (as):

REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE
Fabián Andrés Acosta Sastre Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yudy Andrea Gamba Herrera Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Carolina Gaez García Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional	María Angélica Acuña Pita Despacho Secretaría General

Que de igual forma, se procederá a designar a los dos (2) representantes del empleador, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6° del Decreto Distrital 515 de 2006, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 437 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., para el periodo 2023-2025, así:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE
Marcela Manrique Castro Director Técnico Código 009 Grado 07 Dirección Administrativa y Financiera	Iván Javier Gómez Mancera Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 Subdirección Financiera
Marcela Irene González Bonilla Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 Subdirección de Imprenta Distrital	Edgar Henry Pacheco Vargas Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control
REPRESENTANTES DE LOS (AS) SERVIDORES PÚBLICOS (AS)	
REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE
Fabián Andrés Acosta Sastre Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yudy Andrea Gamba Herrera Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Carolina Gaez García Profesional Especializado Código 222 Grado 27 Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional	María Angélica Acuña Pita Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Despacho Secretaría General

Parágrafo. El cambio de empleo de los (as) servidores (as) públicos (as) o de dependencia, no afectará la designación realizada a través del presente acto administrativo.

Artículo 2. El período de este Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores y servidoras indicados en el artículo 1° y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación y deroga las disposiciones

que le sean contrarias, particularmente, las Resoluciones Nos.108 de 2021 y 303 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaría General

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

**RESOLUCIÓN N° DDI-015112,
2023EE077801O1
(15 de marzo de 2023)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de
actos administrativos, de conformidad con el artículo
13 del Acuerdo 469 de 2011”*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos

relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 6 Registros, Anexo No. 2 con 48 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015112 DEL 15 DE MARZO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-014346	2023EE053002 O1	2023002147000014692	LUIS ENRIQUE BERNAL	2.942.023	VEHÍCULOS	LSX454	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17/02/2023	2022	CL 50A SUR 33 35	03/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-014357	2023EE053541 O1	202301247000014214	ROSALBA CHACON SANTOYO	30.203.594	VEHÍCULOS	CYD530	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/02/2023	2020	KR 3F 54G 60 SUR	09/03/2023	CERRADO
DDI-014347	2023EE053018 O1	202301247000014211	CARLOS FERNANDO DELGADO RAMIREZ	79.523.257	PREDIAL	AAA0078UBSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17/02/2023	2022	KR 56A 61 66	09/03/2023	CERRADO
DDI-014365	2023EE053687 O1	202301247000014216	ZHONG MEDINA MARINO Y CIA S C S	900.240.726	PREDIAL	AAA0103MHJZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/02/2023	2022	AK 15 124 30 LOCAL 1-118 C C UNICENTRO	10/03/2023	CERRADO
DDI-014654	2023EE069435 O1	202212267000013818	PM.A. PROCESADORA DE MARGARINAS Y ACEITES S.A.S.	900.360.899	ICA	900360899	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/03/2023	2020-7	CL 46B SUR 77V 15	08/03/2023	NO RESIDE
DDI-014645	2023EE069241 O1	202212077000013670	DAVID FELIPE PLAZAS RODRIGUEZ	1.020.789.985	VEHÍCULOS	MVH59E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/03/2023	2018, 2019, 2020, 2021	CL 5A 19A 36	09/03/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015112 DEL 15 DE MARZO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, proferirán para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE062350 C1	202302073000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LKYY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062350 C1	202302073000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LKYY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C1	202302073000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC-CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al director a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015112 DEL 15 DE MARZO DE 2023



NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE



El deber de dar
al director a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDJ-015112 DEL 15 DE MARZO DE 2023



NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C1	202302073000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP OC- CIDENTE	805.028.511	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	CL 60 A 5 51	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE01897 O1	202301160000015436	MEDICAMENTOS ES- PECIALIZADOS SAS	805.030.765	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	23/02/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 40 6 50 LC 101A	24/02/2023	NO RESIDE
NA	2023EE01897 C1	202301160000015436	MEDICAMENTOS ES- PECIALIZADOS SAS	805.030.765	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	23/02/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 39 8A 09	24/02/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062350 C4	202302073000083715	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225LKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	06/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062350 C4	202302073000083715	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225LKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	06/03/2023	DESCONOCIDO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015112 DEL 15 DE MARZO DE 2023



NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225LDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2020	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225LDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2021	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2020	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2021	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2020	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2021	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2020	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE062.354 C4	202302073000083717	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EFI- CIENTES	814.006.980	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	2302/2023	2021	AK 45 108 27 TO 3 OF 1301	08/03/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 0169 (14 de marzo de 2023)

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2023”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 23 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro y las del artículo 57 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se hace necesario constituir mediante resolución suscrita por el jefe de la entidad, la Caja Menor para la vigencia fiscal del año 2023.

Que mediante la Resolución DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022, *“Por la cual se actualiza el Manual para el Manejo y Control Contable de Cajas Menores”*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C. (E), se adoptan las nuevas disposiciones en materia de gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que el numeral 3.2.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH n.º 191 del 22 de septiembre de 2017, establece que cada entidad constituirá la Caja Menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gasto que se efectuará en la misma.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, establece que los representantes legales de las entidades deberán reglamentar

internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y que su número no sea superior a dos (2) por entidad.

Que el artículo 61 del Decreto 192 del 2 de junio de 2021 señala que la cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores, se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de la entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que mediante el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2023, en el que se clasificaron y definieron los rubros de gasto.

Que de conformidad con el artículo 2 del mencionado Decreto Distrital 612 de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital cuenta con un Presupuesto Anual para la vigencia 2023 de \$118.003.546.000 que corresponden a 101.727 SMMLV, lo que le permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de 180 SMMLV, de conformidad con el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital se requiere para la adquisición y pago de bienes y servicios, con el fin de atender las necesidades de carácter general, imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables, para el buen funcionamiento de la Unidad, cuya cuantía mensual ha sido determinada de acuerdo con los gastos mensuales históricos de la misma.

Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal n.ºs 338 del 13 de enero de 2023 y 377 del 18 de enero de 2023, expedidos por el responsable del presupuesto de la UAECD, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

RESUELVE:

Artículo 1. Constitución y cuantía. Constituir para la vigencia fiscal de 2023, la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con una cuantía mensual de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

Parágrafo. Para efectos de esta resolución, el salario mínimo legal mensual para el año 2023 es de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/

CTE (\$1.160.000), de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Ordenador del Gasto. Delegar la ordenación del gasto de la Caja Menor en el Gerente de Gestión Corporativa de la UAECD.

Parágrafo 1. El responsable del manejo de la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital será quien desempeñe el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, cuya función se encuentre en el manual de funciones vigente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Parágrafo 2. El responsable del manejo de la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el artículo décimo segundo de la presente reso-

lución y garantizará la constitución o ampliación de una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, amparando el 100% del monto del fondo de la Caja Menor, de conformidad con el numeral 4.1. del Manual para el Manejo y Control Contable de las Cajas Menores, actualizado mediante Resolución n.º DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022.

Parágrafo 3. Tanto el ordenador del gasto, como el responsable del manejo de la Caja Menor y el de la custodia de los valores, responderán penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo del dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 3. Rubros Presupuestales. Los gastos generados por esta Caja Menor serán imputados presupuestalmente a los rubros y hasta los montos máximos establecidos en Disponibilidad Presupuestal n.ºs 338 del 13 de enero de 2023 y 377 del 18 de enero de 2023 que se indican a continuación:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL POR RUBRO VIGENCIA
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	5.268.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	500.000
O21202020060464119	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	3.128.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	1.043.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	14.843.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	4.685.000
O2120202008078715699	Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	3.435.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	6.000.000
O2120202008098912299	Otros trabajos de encuadernación n.c.p.	6.376.000
O2180501003	Sanciones contractuales	492.000
O2180501004	Sanciones administrativas	538.000
TOTALES		46.308.000

Parágrafo. Los gastos que se realicen con cargo a esta caja no podrán exceder la cuantía mensual fijada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4. De las cuantías y fechas para la legalización y reembolso. Los reembolsos se harán mensualmente en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni

del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Parágrafo. Los gastos que se realicen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, y tampoco podrá efectuarse el fraccionamiento de las compras realizadas por medio de estos fondos para poder superar este monto.

Artículo 5. Destinación. En atención a lo previsto en el artículo 58 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, la Caja Menor será utilizada para sufragar gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales, que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la presente resolución y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Parágrafo. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

Artículo 6. Prohibiciones. No se podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
2. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
4. Efectuar pagos de contratos.
5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
7. Efectuar contrataciones o realizar gastos para atender servicios de alimentación.

Parágrafo. Se exceptúan de estas prohibiciones los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.

Artículo 7. El manejo de los dineros de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente.

Parágrafo 1. El funcionario responsable del manejo de ésta, podrá mantener dinero en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 2. Los gastos que se efectúen por caja menor considerados individualmente y pagados en efectivo, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los pagos superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes se podrán hacer por medio de: cheque a nombre del proveedor, transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre del proveedor o a través del servicio de pago electrónico PSE según indique el proveedor.

Artículo 8. El funcionario responsable de la Caja Menor procederá a la apertura de libros en donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, de acuerdo con los comprobantes que respalden cada operación.

Artículo 9. Requisitos para el reembolso. En la legalización de los gastos, para efectos del reembolso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de documento de identidad o N.I.T., el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
6. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Artículo 10. Garantías: El ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital deberá constituir las garantías necesarias para proteger los recursos que se manejan a través del fondo de caja menor.

Artículo 11. Cambio de responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable del manejo de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

Parágrafo. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, incapacidad, licencia o comisión, se encargará de su manejo temporal al Subgerente Administrativo y Financiero mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de esta, lo que deberá constar en los documentos soporte.

Artículo 12. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de esta caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 492 de 2019, el Decreto Distrital 192 de 2021, la Resolución DDC-000002 de 2022, expedida por el Contador General de Bogotá D.C. y las demás disposiciones que se expidan sobre racionalización y austeridad en el gasto público en el Distrito Capital, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 13. Comunicar la presente resolución al Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad y al Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, responsable del manejo de la Caja Menor de la UAEC.

Artículo 14. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el Registro Distrital y en la página WEB de la Unidad.

Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
DIRECTOR

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 02 (10 de marzo de 2023)

“Por el cual se ajusta el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 36 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en el numeral 4.4 del Modulo3 de la Resolución No SHD-000191 22 de septiembre de 2017 de la Secretaria de Hacienda, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, apropió en la vigencia 2023 en las Obligaciones por pagar el monto de \$22.445.820.000, y el valor es superior a \$19.850.497.389, correspondiente a las Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre 2022.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero debe ajustar en Funcionamiento los rubros “O219001 Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior” y “O219002 Obligaciones por Pagar Funcionamiento otras Vigencias” y en la Inversión Obligaciones por pagar, así: En los rubros “O230616 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” y “O230690 Obligaciones por Pagar Inversión Vigencias Anteriores” hasta el monto de Obligaciones por pagar constituidas.

Que mediante comunicación de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaria Distrital de Planeación según radicado 2-2023-13694 del 10 de febrero de 2023, emitió concepto favorable para realizar el ajuste presupuestal de las Obligaciones por Pagar del presupuesto 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que mediante comunicación según radicado 2023EE073548O1 del 09 de marzo de 2023. La Directora Distrital de Presupuesto emitió concepto de viabilidad para el Ajuste de la Inversión presupuestal de las Obligaciones por Pagar del presupuesto 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que, en mérito a lo expuesto anteriormente, el Alcalde Local Chapinero

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la vigencia fiscal de 2023, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
O2	GASTOS		2.595.322.611
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		323.705.891
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento		323.705.891
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior		322.446.503
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias		1.259.388
O23	INVERSIÓN		2.271.616.720
O2306	Obligaciones por Pagar Inversión		2.271.616.720
O230616	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI		1.386.433.477
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.		626.163.571
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad		62.134.157
O23061601010000001815	Chapinero territorio de inclusión social y equidad		62.134.157
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado		161.705.219
O23061601060000001671	Chapinero productivo y emprendedor		112.736.773
O23061601060000001710	Chapinero construye infraestructura social		37.694.742
O23061601060000001855	Chapinero te cuida		4.163.303
O23061601060000002024	Chapinero promueve la inclusión y el cuidado de la salud		7.110.401
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida		155.014.304
O23061601120000001830	Chapinero es primera infancia		155.014.304
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	-	4.800.000
O23061601170000001743	Chapinero construye futuro		4.800.000
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud		8.135.722
O23061601200000001845	Chapinero epicentro del deporte y la recreación		8.135.722
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural		223.758.748

O23061601210000001848	Chapinero cultural y creativo		223.758.748
O2306160123	Bogotá rural		5.682.088
O23061601230000001827	Chapinero rural y productivo		5.682.088
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	-	4.933.333
O23061601240000001631	Chapinero siembra esperanza		4.933.333
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática		41.945.708
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática		12.421.667
O23061602270000001712	Chapinero consiente y resiliente con el cambio climático		12.421.667
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales		3.967.000
O23061602280000001715	Chapinero restaurador y cuidador del territorio		3.967.000
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias		2.592.680
O23061602300000001719	Chapinero ante la reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático		2.592.680
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público		6.558.594
O23061602330000001723	Chapinero espacio para hábitos saludables		6.558.594
O2306160234	Bogotá protectora de los animales		6.918.433
O23061602340000001731	Chapinero dejando huella por los animales		6.918.433
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora		9.487.334
O23061602380000001728	Chapinero sostenible y consciente		9.487.334
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación		25.438.922
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado		6.698.426
O23061603390000002028	Chapinero territorio de paz		6.698.426
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia		5.463.600
O23061603400000002035	En Chapinero todas contamos		5.463.600
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana		3.677.882
O23061603430000001735	Chapinero promueve y genera confianza ciudadana		3.677.882
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente		3.183.734
O23061603450000001736	Chapinero es espacio público incluyente y democrático		3.183.734
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia		6.415.280
O23061603480000001738	Justicia accesible y oportuna para chapinero		3.565.280

O23061603480000001740	Chapinero territorio para vivir sin miedo		2.850.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible		34.315.604
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible		34.315.604
O23061604490000001734	Chapinero modelo de movilidad inteligente		34.315.604
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente		658.569.672
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad		2.386.000
O23061605550000001739	Chapinero liderado por la ciudadanía		2.386.000
O2306160557	Gestión Pública Local		656.183.672
O23061605570000001741	Chapinero ejemplo de gobierno abierto y transparencia local		407.861.834
O23061605570000001841	Fortalecimiento del ejercicio de Inspección Vigilancia y control es Chapinero		248.321.838
O230690	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN VIGENCIAS ANTERIORES		885.183.243
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	2.595.322.611	

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 116

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se designan sus representantes para el periodo 2023-2025" 1

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-015112, 2023EE077801O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 3

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 0169

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2023" 9

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 02

"Por el cual se ajusta el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023" 12